

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Los suscritos Diputados **NORMA CORDERO GONZALEZ, RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS, FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, MATILDE INOCENCIA GARCIA RANGEL, GELACIO MÁRQUEZ SEGURA, MARIA GUADALUPE SOTO REYES, VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS y MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION VII Y ADICIONA LA FRACCION VIII AL ARTICULO 85 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por desgracia, uno de los problemas sociales que aún aqueja al núcleo familiar en nuestro Estado, es la violencia intrafamiliar; estas conductas ponen en riesgo la integridad de la persona humana en el aspecto físico y psicológico, situación que genera la desintegración de la célula básica de la sociedad, como lo es la familia.

Existen tratados internacionales que protegen al ser humano de cualquier tipo de violencia doméstica, por ende, nuestro país y nuestro

Estado ha adecuado su marco normativo **para el efecto de no únicamente sancionar, sino prevenir la violencia familiar.**

En este contexto el Código Civil para el Estado establece que todos los miembros de la familia están obligados a respetarse entre sí en su integridad física y psíquica; para lo cual contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo a las leyes.

Para lograr lo anterior, este Poder Legislativo ha expedido diversas regulaciones, entre ellas, la Ley de Prevención de la Violencia familiar así como la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres del Estado de Tamaulipas.

Sin embargo, el problema no ha podido ser erradicado, pues debemos de tomar en cuenta los resultados proporcionados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y UNIFEM 2006. En dicha encuesta la violencia a nivel nacional refiere que un 43.2% de las mujeres sufrieron violencia por parte de su pareja a lo largo de la última relación, a nivel nacional la violencia emocional se sitúa en 37.5%, también se obtuvo que a nivel nacional la violencia económica se sitúa en 23.4%, la violencia física se sitúa en 19.2%, y la violencia sexual se sitúa en 9%.

Además de datos recién publicados en un importante medio local de prensa escrita, acerca de que en México, 39% de los jóvenes de ambos sexos de entre 15 y 24 años de edad, que tienen una relación de noviazgo, sufre violencia emocional (insultos, humillaciones,

amenazas etc.) en el contexto de dicha relación y que de igual manera, casi 7% de los jóvenes de ambos sexos sufre violencia física en el noviazgo, de acuerdo a la nota periodística, lo anterior es revelado por datos de la Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo (Envinov) realizada por el INJUVE en 2007.

Ahora bien el erradicar la violencia, es una tarea pendiente, donde los legisladores federales y estatales, debemos hacer las modificaciones legislativas necesarias, para que precisamente las leyes den acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y resulten operativas.

En este sentido en fecha 03 de Marzo del año en curso, la Comisión de Equidad y Género de esta Sexagésima Legislatura, recibió el oficio de fecha 23 de Febrero del presente año, enviado por la Cámara de Senadores, por el que remite Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y a las legislaturas locales a revisar su legislación civil, con la finalidad de hacer modificaciones a su marco jurídico a fin de que se incluya como requisito para contraer matrimonio, el que los contrayentes presenten constancia de haber recibido pláticas para evitar la violencia intrafamiliar impartidas por Institución para tal efecto autorizada por los organismos federal o estatales encargados de dirigir la política para lograr igualdad entre hombres y mujeres.

En los Considerandos del Dictamen Legislativo, que dio origen al Acuerdo referido, explica que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 121 establece que “En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos,

registros y procedimientos judiciales de todos los otros, asimismo en su fracción IV quedo establecida la facultad de regular internamente el estado civil de las personas, por lo que la institución del registro se consolido como un organismo de carácter estatal.

En otro orden de ideas la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero del 2001, en su artículo 6 establece los objetivos específicos del Instituto, tales como “La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia. La representación del Gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.”.

De igual manera, La Ley para la Equidad de Género en el Estado de Tamaulipas en su artículo 15 inciso h), establece que el Instituto tiene la atribución de “Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de las autoridades municipales y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de la mujer, cuando así lo requieran”

De los artículos antes mencionados se desprende que las instancias adecuadas para proporcionar las pláticas para evitar la violencia

intrafamiliar son el Instituto de la Mujer en el Estado en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres.

Los Diputados que integramos el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, proponemos la presente reforma, en busca de prevenir este tipo de violencia, ya que al instaurar en nuestro marco jurídico, como requisito para contraer matrimonio, que los contrayentes presenten constancia de haber recibido platicas para evitar la violencia intrafamiliar **permitiría sensibilizar a los futuros contrayentes sobre los daños, riesgos y consecuencias de la violencia intrafamiliar.**

Por ende, estimamos de suma importancia la aprobación de la presente propuesta, pues acrecentaría las estrategias de prevención de la violencia intrafamiliar, es decir evitar que este tipo de conductas se generen en la sociedad tamaulipeca.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION VII Y ADICIONA LA FRACCION VIII AL ARTICULO 85 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO: Se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII al Artículo 85 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 85.- A la solicitud se acompañará:

I.- a la VI.-.....

VII.- Copia de la dispensa de impedimentos si los hubo;

VIII.-Constancia de haber recibido platicas para evitar la violencia intrafamiliar, impartidas por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE;

DIP. NORMA CORDERO GÓNZALEZ

DIP. RAÚL DE LA GARZA GALLEGOS

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

DIP. MATILDE INOCENCIA GARCIA RANGEL

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

DIP. MARÍA GUADALUPE SOTO REYES

DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS

DIP. MARÍA LEONOR SARRE NAVARRO

Coordinadora del Grupo Parlamentario de Acción Nacional

Del H. Congreso del Estado.

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de Marzo de 2010

